

bajador don Francisco Javier Palencia Villa, DNI 13752528T, en relación con la baja médica por enfermedad común de fecha 22/01/2005.

El citado expediente se ha iniciado a propuesta del interesado alegando que la empresa no le hace efectivo el subsidio de incapacidad temporal por lo que se acoge al derecho que le asiste de acuerdo con el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966.

Podrán indicarnos los motivos del incumplimiento de la normativa aplicable en el plazo de diez días desde la recepción del presente escrito, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de julio de 2005.—El director provincial (sin firma.)

05/10365

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Citación para notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a doña Leedyd Jaimes Miranda, con número de identificación de extranjera X4993231T, número de Seguridad Social 39/1015973914 y último domicilio conocido en Marqués de Santillana, 13-2.º C, de Santander, y a la empresa «Relan Disco, S. L.», con código cuenta de cotización 39/1004386303 y último domicilio conocido en Perines, 35, bajo, de Santander que, con fecha 22 de mayo de 2005, esta Administración de la Seguridad Social dictó resolución por la que procedió de oficio, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a tramitar la baja con fecha 31 de octubre de 2004 en el Régimen General de doña Leedyd Jaimes Miranda como trabajadora de la empresa «Relan Disco, S. L.».

Frente a la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra A) del citado artículo 183.1., lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, julio de 2005.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

05/9507

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de devoluciones de la AEAT.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por estar ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado Peláez Izquierdo, Irene M.ª,

DNI 13904022Q y domicilio en la calle San José, número 14, piso 1.º derecha, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio número 92/1367-72 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de 61,064 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9436

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora «Cárnicas y Pescados Reunidas», por débitos a La Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de julio de 2005, la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de octubre, a las once horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se inserta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los